

Crean Grupo de Trabajo Multisectorial denominado “Mesa Técnica para la Promoción del Desarrollo de Proveedores Locales, en el marco de los procesos de compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 020-2017-PRODUCE**

Lima, 11 de enero de 2017

VISTOS: El Memorando N° 054-2017-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 019-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Memorando N° 5445-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGITSE, el Memorando N° 050-2017-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 008-2017-PRODUCE/OGPP/OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria; asimismo, brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; y promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1047, el Ministerio Producción es un organismo del Poder Ejecutivo competente en materia de industria y comercio interno, micro y pequeña empresa, promoción y fomento de cooperativas, pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, entre otros; tiene entre sus funciones específicas gestionar recursos y promover programas, proyectos y/o acciones para el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como para la promoción de la industria y el comercio interno en el ámbito nacional y/o macroregional;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, adscrita al Ministerio de la Producción, creada mediante el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM, tiene como objeto coordinar la implementación del Plan Nacional de Diversificación Productiva, su actualización, así como alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial;

Que, el artículo 6 de la norma citada, establece que la Comisión podrá conformar Grupos Técnicos para áreas específicas, en el marco del objeto y funciones de la misma;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y Crecimiento Empresarial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, establece como política estatal la promoción de un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos con capacidad innovadora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-2015-PRODUCE, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del Sector Producción, que establece como objetivo estratégico el incrementar la diversificación y sofisticación de la estructura productiva, contribuyendo al crecimiento económico sostenible, para lo cual se requiere como acciones estratégicas que, las empresas y la ciudadanía obtengan condiciones idóneas y consensuadas a través de políticas públicas para el desarrollo productivo, y que los motores del desarrollo sean potenciados mediante mesas de trabajo promovidas por el Sector Producción;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objetivo general de garantizar un servicio alimentario para niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y en el nivel de educación primaria; y de forma progresiva atiende a los escolares del nivel de educación

secundaria en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC del Ministerio de Cultura;

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tiene entre sus funciones favorecer el incremento de capacidades para la manipulación de alimentos y el conocimiento y revalorización del patrimonio alimentario regional y local, constituido por prácticas, hábitos de consumo y productos de las zonas de intervención; así como promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen los objetivos del Programa;

Que, mediante Oficio N° 1735-2016-MIDIS/DM el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita al Ministerio de la Producción, la instalación de una Mesa Técnica con la finalidad de desarrollar acciones para fortalecer la oferta de productos a nivel nacional y local para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que permita a los posibles proveedores contar con una mayor diversidad de productos;

Que, la Dirección General de Desarrollo Productivo a través del Memorando N° 019-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO, sustentada en el Informe N° 002-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO/DDP-jbutron, en atención a lo solicitado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, propone la creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial denominado “Mesa Técnica para la Promoción del Desarrollo de Proveedores Locales, en el marco de los procesos de compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con el objeto de alinear esfuerzos a nivel intersectorial para generar una estrategia que promueva el desarrollo de los proveedores locales de productos, que cumplan los requisitos de calidad necesarios para acceder a los procesos de compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Memorando N° 050-2017-PRODUCE/OGPP el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 008-2017-PRODUCE/OGPP/OPra, emite opinión favorable respecto de la creación del Grupo de Trabajo materia de la presente Resolución;

Que, por lo anteriormente expuesto es necesaria la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial, denominado “Mesa Técnica para la Promoción del Desarrollo de Proveedores Locales, en el marco de los procesos de compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, de naturaleza temporal, con la participación de diversos actores públicos y privados, a fin de articular acciones para la promoción y fortalecimiento de la oferta de productos de los proveedores en las zonas de intervención del Programa;

Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a Grupos de Trabajo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM, que crea la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Multisectorial

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado “Mesa Técnica para la Promoción del Desarrollo de Proveedores Locales, en el marco de los procesos de compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, de naturaleza temporal, en adelante la Mesa Técnica, con el objeto de alinear esfuerzos a nivel intersectorial para generar e implementar una estrategia que promueva el desarrollo de los proveedores locales de productos, que cumplan los requisitos de calidad necesarios para acceder a los procesos de compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- Conformación de la Mesa Técnica

La Mesa Técnica está conformada por los representantes de los titulares de las entidades e instituciones siguientes:

- a) El Ministro de la Producción, o su representante, quien la preside.
- b) Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- c) Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego.
- d) Un representante del Ministerio de Salud.
- e) Un representante del Ministerio del Ambiente.
- f) Ocho (08) representantes de gremios empresariales con representación regional, uno por cada región alimentaria, según Distribución de Unidades Territoriales / Regiones Alimentarias.

Las entidades e instituciones que conforman la Mesa Técnica designan a sus respectivos representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita, dirigida al Ministro de la Producción, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

La Secretaría Técnica es ejercida por la Dirección General de Desarrollo Productivo del Ministerio de la Producción.

Las instituciones señaladas en el literal f) serán invitadas por la Secretaría Técnica, debiendo estas designar a sus representantes en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la invitación.

El Presidente de la Mesa Técnica realizará la invitación a los proveedores de las Regiones de intervención del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin que designen a sus representantes de manera voluntaria dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la invitación.

Artículo 3.- Instalación y Periodo de Vigencia

La Mesa Técnica se instala en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, y tiene un plazo de vigencia de un (01) año contado a partir de su instalación.

Artículo 4.- Plan de Trabajo

La Mesa Técnica tiene un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar al Ministerio de la Producción el Plan de Trabajo que hayan acordado; se reunirán con una frecuencia no menor de una vez al mes e informarán bimestralmente sobre los avances respecto a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Presentación de la Estrategia

La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica presentará la estrategia a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, ante el Ministerio de la Producción, en el plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados desde su instalación.

Artículo 6.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los integrantes de la Mesa Técnica, en cumplimiento a sus funciones, son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público. Los integrantes de la Mesa Técnica ejercerán el cargo ad honorem.

Artículo 7.- Comunicación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial a las entidades e instituciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2 precedente, así como a la Dirección General de Desarrollo Productivo, para su conocimiento y fines.

Artículo 8.- Publicidad

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de la Producción